



RESOLUCIÓN No. 107

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el literal c del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, faculta al Rector para suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los Objetivos de la Institución.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que según el artículo 22 del citado Acuerdo 010 de 2002, literal d) establece que es función del Rector Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que el Decreto 1950 de 1973, en su artículo 34, establece que “hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que el artículo 37 del citado decreto contempla que “el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que mediante Resolución No. 0631 del 21 de julio de 1993, fue nombrada la profesora VILMA MORENO MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., como docente de Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá.

Que mediante Resolución No. 01507 del 26 de agosto de 1996, la citada docente fue incorporada a la nueva planta de personal y fue posesionada mediante acta No. 44 de 1996, en el cargo de Docente de Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca UDEC, sede Fusagasugá.

Que la Resolución No. 064 de 2012 “Por el cual se determinan las funciones de cada uno de las áreas establecidas en el artículo 1° del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5° del estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca”, en el artículo 5 literal d., establece que la Rectoría como primera autoridad administrativa de la Universidad entre sus funciones le compete nombrar



RESOLUCIÓN No. 107

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

y remover al personal de la institución con sujeción a las leyes y los reglamentos vigentes.

Que el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias se encuentra vacante.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la profesora de carrera VILMA MORENO MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., como Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Código 85 Grado 13 de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez termine el encargo, la citada profesora deberá asumir el cargo que ostenta como Docente de Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias Universidad de Cundinamarca, sede Fusagasugá.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 3 - JUN. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Revisó: Dirección Jurídica



